SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICAS GANAN LAS PERSONAS, GANA LO PÚBLICO

UGT | Serveis Públics PV

Noviembre 2026

Que es la jubilación

UGT Serveis Públics PV

La Constitución Española de 1978 la contempla en su artículo 41, al estipular que *"...los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres."*

- **ES UN ACTO ADMINISTRATIVO.**
  - Trabajador por cuenta ajena.
  - Trabajador por cuenta propia.
- **ES UN DERECHO.**
  - Nunca obligado salvo en sectores feminizados <20%, y art. 67 TREBEP, art. 73 LFPCV
- **REMUNERACIÓN ECONÓMICA COMO PENSIÓN CONTRIBUTIVA.**
  - Periódica
  - Vitalicia
  - Imprescriptible

EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LGSS EN 1967

UGT Serveis Públics PV

AÑO	EDAD DE JUBILACIÓN ORDINARIA	AÑOS MÍNIMOS COTIZADOS	AÑOS PARA EL CALCULO DE LA PENSIÓN	AÑOS ÚLTIMOS OBLIGATORIOS
1967	65	10	2	700d/7
1980	65	10	2	2 dentro 7
1985	65	15 (13,5)	8	2 dentro 15
1997	65	15(13,5)	15(13,5)	2 dentro 15
2007	65	15	15	2 dentro 15
2011	65/67	15	15 / 25	2 dentro 15
2026	65/67	15	15 / 25 +4meses	2 dentro 15
2040	65/67	15	25 /29 (-2 años)	2 dentro 15
2044	65/67	15	29 (-2)	2 dentro 15

*Más adelante veremos la evolución desde 2026 hasta 2040, del incremento de años para el calculo de la Base Reguladora.

SITUACIÓN PENSIONES EN EUROPA

UGT Serveis Públics PV

FUENTE BBVA

PAIS	EDAD DE JUBILACION	PRESTACION ASISTENCIA NO CONTRIB	% SOBRE SALARIO MEDIO	TASA REPOSION SALARIO %	GASTO PIB %	FONDOS PENSIONES %	PLANES PRIVADOS
ESPAÑA	65/67	417	19,6	73	10,4	7,8	19
PORTUGAL	66	418	32	54	13,3	7,7	8,4
ITALIA	VOLUN 62 OBL 70	479	19,9	71,2	14,9	4,9	14
FRANCIA	67	777	25,4	58	14,4	0,3	21,9
ALEMANIA	67	707	18,9	42	10,5	5,5	71,3
REINO UNIDO	68	733	19,9	32,6	7,4	95,8	43,3
PAISES BAJOS	68	1142	29,6	29,5	6,8	135,5	100
SUECIA	VOLUN 61	910	24,2	33,9	9,7	9,2	100

En Latinoamérica, la edad de jubilación diferencia en muchos países entre hombres y mujeres (+-5 años), en China también y la edad va creciendo progresivamente en H hasta 63 y M hasta 58.

Tipos de jubilaciones

UGT Serveis Públics PV

- Jubilación ordinaria
- Jubilación anticipada
  - Voluntaria
  - involuntaria
- Jubilación flexible
- Jubilación activa
- Jubilación demorada
- Jubilación forzosa
- Jubilación para trabajadores con discapacidad
  - Con discapacidad mayor de 45%, a los 56 años.
  - Con discapacidad mayor al 65%, a los 52 años.
- Jubilación por coeficientes reductores (trabajos penosos, tóxicos o con riesgo; tienen sobrecotización realizada empresa trabajador))
- Jubilación de funcionarios cotizantes de clases pasivas
- Jubilación parcial
  - Sin contrato de relevo o diferida
  - Con contrato de relevo
  - Industria manufacturera
  - AA.PP. (de momento solo para personal laboral AGE) (Existen varios tipos con contrato de relevo, sin contrato de relevo, **para el personal funcionario fue suprimido en el 2012 por el Gobierno del PP, RD 20/2012.)**

DIFERENTES REFORMAS DEL SITEMA DE PENSIONES, PUNTOS DESTACABLES.

UGT Serveis Públics PV

- **LEY 26/1985 (Felipe Gonzalez),** Se amplio el periodo mínimo de cotización para tener derecho a una pensión contributiva de los 10 años a los 15 años.
- **1995 PACTO DE TOLEDO (propuesta de CyU, con apoyo PSOE,PP,CyU y PNV)** Ante las tensiones financieras del sistema se impulso el pacto con consenso parlamentario y social, para separar las fuentes de financiación y sostenibilidad de las pensiones.
- **LEY 24/1997 CONSOLIDACION Y RACIONALIZACION DEL SITEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (José María Aznar),** creación del Fondo de Reserva, incremento del calculo de la BR de 8 a 15 años, homogenización de los topes de cotización, establecimiento revalorización automática pensiones en función de variación de precios.
- **Ley 27/2011 José L Zapatero),** Retraso de la edad de jubilación progresivamente, ampliación del calculo de la base reguladora de 15 a 25 años, penalización jubilación anticipada.
- **Ley 23/2013 (M. Rajoy),** desvinculo la subida de pensiones del IPC, se introdujo el Factor de Sostenibilidad vinculando la cuantía a la esperanza de vida (entrada prevista para 2019, el PNV la retraso al 2023), incremento por hijos (a partir del segundo y solo para mujeres)
- **Ley 21/2021 (Pedro Sánchez), PENSIONES SUFICIENTES**.- Quedan derogadas la reforma del 2013, se revalorizan con **IPC medio registrado** y se deroga el Factor Sostenibilidad.
- **RDL 2/2023 (Pedro Sánchez)**, amplio periodo calculo de 25 años a 29,introdujo MEI, la cuota de solidaridad, incremento bases máximas de cotización, brecha de genero, practicas formativas, equipara el trabajo a tiempo parcial. **ADEMAS PENSIONES SOSTENIBLES**.- Se aumentan y garantizan los ingresos, se transfiere un 2% del PIB y más cotizaciones por ingresos de autónomos. **PENSIONES MAS JUSTAS** .- Adecuación de reducción de coeficientes y mayor equidad en la jubilación voluntaria e involuntaria. **RECONOCIMIENTO DE NUEVOS DERECHOS**.- Se reconocen derechos a mujeres, parejas de hecho jóvenes becarios, fijos discontinuos…..

EL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD, Ley 23/2013

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD = FACTOR DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL (a partir de 1-1-19, con el presupuesto 2018 el PNV lo retraso al 2023) + FACTOR DE REVALORIZACIÓN ANUAL (desde 1-1-14)

- **FACTOR DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL**
  - Es el resultado de la aplicación de una compleja fórmula.
  - Introduce la variable esperanza de vida y debía aplicarse a partir de 2027.
  - Se revisará cada 5 años y no afectará a quienes ya perciban la pensión.
  - **En 2019**: **rebaja de 0,47%**. Ejemplo: un/a pensionista que durante 2018 cobra pensión de 1000 €, cobraría 995,30 € si se jubilara en 2019.

- **ÍNDICE DE REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES**
  - Se desvincula de la inflación.
  - Se actualiza anualmente: **Incremento mínimo del 0,25% y máximo del 0,50% + IPC**

UGT Serveis Públics PV

PENSIONES SIN AMENAZAS
EFECTO DEL FACTOR SOSTENIBILIDAD

Año nacimiento trabajador/a	Año Jubilación	Reducción % de la cuantía inicial de pensión	Año nacimiento trabajador/a	Año Jubilación	Reducción % de la cuantía inicial de pensión
1954	2019	-0,56	1979	2044	-13,79
1955	2020	-1,12	1980	2045	-14,24
1956	2021	-1,67	1981	2046	-14,68
1957	2022	-2,22	1982	2047	-15,12
1958	2023	-2,77	1983	2048	-15,56
1959	2024	-3,36	1984	2049	-15,98
1960	2025	-3,95	1985	2050	-16,39
1961	2026	-4,54	1986	2051	-16,81
1962	2027	-5,12	1987	2052	-17,22
1963	2028	-5,70	1988	2053	-17,63
1964	2029	-6,25	1989	2054	-18,02
1965	2030	-6,80	1990	2055	-18,40
1966	2031	-7,34	1991	2056	-18,79
1967	2032	-7,88	1992	2057	-19,17
1968	2033	-8,42	1993	2058	-19,56
1969	2034	-8,94	1994	2059	-19,92
1970	2035	-9,45	1995	2060	-20,28
1971	2036	-9,96	1996	2061	-20,64
1972	2037	-10,47	1997	2062	-21,00
1973	2038	-10,97	1998	2063	-21,36
1974	2039	-11,45	1999	2064	-21,70
1975	2040	-11,93	2000	2065	-22,03
1976	2041	-12,40	2001	2066	-22,37
1977	2042	-12,87	2002	2067	-22,70
1978	2043	-13,34	2003	2068	-23,04

Cuadro elaborado con la esperanza de vida estimada según el INE, teniendo una vida laboral amplia que posibilita jubilarse a los 65 años.

MEI MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL

UGT Serveis Públics PV

PRINCIPALES CAMBIOS:

Con el fin de preservar el equilibrio entre generaciones y fortalecer la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social en el largo plazo, se establece un mecanismo de equidad intergeneracional cuyo funcionamiento será el siguiente:

1. Primer componente.

A partir de **2023, y a lo largo de un periodo de diez años**, se fijará **una cotización adicional finalista** que nutrirá **el Fondo de Reserva** de la Seguridad Social en los siguientes términos:

La cotización en 2026 es de 0,9 puntos porcentuales, siguiendo la estructura actual de distribución entre empresa (0,75 %) y trabajador (0,15%), AÑO 2027 0,83 empresa-administración, 0,17 empleado/a.

a) Esta cotización finalista **se mantendrá desde el 2030 hasta el 2050 (0,92 empresa administración, 0,18 empleado/a)**.

b) Se adaptará la normativa sobre el Fondo de Reserva para garantizar que la utilización de esta cuota finalista y de los rendimientos que genera se destine **exclusivamente a atender las desviaciones en el nivel de gasto** a las que se hace referencia en el siguiente apartado.

c) Actualmente el **FONDO DE RESERVA se sitúa sobre los 20.000** millones de euros.

2. Segundo componente.

A partir de 2032, con una **periodicidad trienal**, se verificará.

EVOLUCION FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

UGT Serveis Públics PV

HITOS CLAVES POR AÑO DEL FONDO DE RESERVA DE LAS PENSIONES		
Año	**Saldo aproximado del Fondo de Reserva**	**Hito o evento principal**
2000	601 M€	Primera dotación del fondo
2011	66.815 M€	**Pico máximo histórico**
2015	~52.113 M€	Inicio de extracciones fuertes
2019	2.150 M€	Reducción extrema por pagas extra
2021	~2.138 M€	Suelo de la hucha
2023	5.578 M€	Activación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)
2025	~13.684 M€	Aportaciones continuas del MEI
2026	~20.000 M€	Recuperación progresiva actual

FUENTE: EPDATA

CUOTA DE SOLIDARIDAD RGSS, RDL 3/2026

UGT Serveis Públics PV

¿¿**QUE ES LA CUOTA DE SOLIDARIDAD**? Es una cuota adicional para grabar los salarios más altos con el objetivo de reforzar la sostenibilidad del sistema de pensiones; inspirada en el art. 31.1 CE.

Se aplica a solo a los ingresos que superan la CUOTA MAXIMA DE COTIZACIÓN, fijada por el gobierno cada año (En 2026, 5101,20 EUROS). Es decir, quien la supere ese limite, tanto ellos como las empresas administraciones, pagaran un porcentaje adicional por esa parte de esos ingresos.

Esta medida forma parte de las reformas destinadas a **Fondo de Pensiones** junto con el MEI. Y va por tramos:

- Primer tramo: 1,15%, se aplica a la parte que va desde los 5101,21 y 5611,32 Euros, 0,96% la empresa administración y 0,19% empleado/a.
- Segundo tramo :1,25%, se aplica a la parte comprendida entre 5611,32 y 7651,80 Euros, 1,04% empresa administración y 0,21% empleado/a.
- Tercer tramo:1,46%, se aplica a la parte que supere los 7651,80 Euros, 1,22% la empresa administración y el 0,24% el empleado/a.

La CUOTA DE SOLIDARIDAD continuará aumentando hasta el 2045; y en ese año serán:

.-5,5% para la parte de la retribución comprendida entre la base máxima y un 10% adicional
.-6% para la parte de la retribución comprendida entre un 10% y un 50% por encima de la Base Máxima.
.-7% para la parte de la retribución que supere un 50% por encima de la Base Máxima.

EJEMPLO UNA PERSONA QUE GANA 7651,8 EUROS, VIENE A PAGAR 31,38 EUROS MENSUALES ENTRE EL Y LA EMPRESA; en España hay alrededor de 765.596 asalariados.

PROGRESIVIDAD DE LA CUOTA DE SOLIDARIDAD RGSS, RDL 3/2026

UGT Serveis Públics PV

Año	Hasta un 10% sobre la base máxima	Entre un 10% y un 50% sobre la base máxima	Más de un 50% sobre la base máxima
	Tipo de cotización en %	Tipo de cotización en %	Tipo de cotización en %
2025	0,92	1,00	1,17
2026	1,15	1,25	1,46
2027	1,38	1,50	1,75
2028	1,60	1,75	2,04
2029	1,83	2,00	2,33
2030	2,06	2,25	2,63
2031	2,29	2,50	2,92
2032	2,52	2,75	3,21
2033	2,75	3,00	3,50
2034	2,98	3,25	3,79
2035	3,21	3,50	4,08
2036	3,44	3,75	4,38
2037	3,67	4,00	4,67
2038	3,90	4,25	4,96
2039	4,13	4,50	5,25
2040	4,35	4,75	5,54
2041	4,58	5,00	5,83
2042	4,81	5,25	6,13
2043	5,04	5,50	6,42
2044	5,27	5,75	6,71
2045	5,50	6,00	7,00

JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA ANTERIOR A LA REFORMA

- **Los trabajadores podrán jubilarse de forma voluntaria a una edad < a 2 años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación cuando reúnan un mínimo de 35 años cotizados** (a estos exclusivos efectos se computará como cotizado el período del servicio militar o PSS con el límite máximo de 1 año).
- **SITUACION ANTERIOR** La pensión se reducirá mediante la **aplicación de un coeficiente reductor por cada trimestre o fracción de trimestre que le falte al trabajador para cumplir la edad legal** de jubilación.
  - **2% por trimestre** cuando se acredite un **período de cotización < a 38 años y 6 meses**
  - **1,875% por trimestre** cuando se acredite un **período de cotización ≥ a 38 años y 6 meses e < a 41 años y 6 meses (7,5% anual)**
  - **1,750% por trimestre** cuando se acredite un **período de cotización ≥ a 41 años y 6 meses e < a 44 años y 6 meses (7% anual)**
  - **1,625% por trimestre** cuando se acredite un **período de cotización ≥ a 44 años y 6 meses (6,5% anual)**

Antes por trimestre y con la actual reforma por meses, tal y como cotizamos.

UGT Serveis Públics PV

JUBILACÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

- LA PUEDEN EJERCER QUIEN TIENE TRABAJO O LO PIERDE DE FORMA VOLUNTARIA Y DECIDE JUBILARSE HASTA DOS AÑOS ANTES DE SU EDAD LEGAL.

- LA APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN (COEFICIENTE REDUCTOR) ES MÁS FAVORABLE POR QUE DEJA DE SER TRIMESTRAL Y PASA A SER MENSUAL. **APLICANDO SIEMPRE EL MÁS FAVORABLE**.

- LOS COEFICIENTES REDUCTORES MEJORAN CON RESPECTO A LA ANTERIOR NORMA, Y ES TANTO MAYOR CUANTO MAS PROLONGADA ES SU CARRERA DE COTIZACIÓN.

- SOBRE TODO, SU MEJORA SE NOTA SI SE ACCEDE A PARTIR DEL MES 22 DE ANTICIPO A LA EDAD O BIEN EN LOS DE 23 Y 24 MESES CON CARRERAS MAS LARGAS DE 44 AÑOS Y 6 MESES DE COTIZACIÓN.

JUBILACION ANTICIPADA VOLUNTARIA

- CON LA REFORMA LOS FALSOS VOLUNTARIOS PODRAN JUBILARSE CON LA REGLAS ECONÓMICAS DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA (MÁS BENEFICIOSA).

- LOS TRABAJADORES QUE TIENEN UNA BASE REGULADORA **INFERIOR A LA PENSION MAXIMA (3359,60 AL MES en 2026) NO TIENEN NINGÚN CAMBIO.**

- LOS TRABAJADORES QUE TIENE UNA BASE REGULADORA **SUPERIOR A LA PENSIÓN MÁXIMA, TENDRAN AHORA UNOS NUEVOS LIMITES** MÁXIMOS DE CUANTIA LIGADA AL AUMENTO DE LA BASE Y LA PENSIÓN MÁXIMA.

- SE EQUIPARÁN LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LOS PERIODOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y EL SERVICIO MILITAR.

JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA, inferior a la Pensión máxima

UGT Serveis Públics PV

MESES QUE ADELANTA SU JUBILACION	PERIODO COTIZADO MENOS 38 AÑOS Y 6 MESES		PERIODO COTIZADO IGUAL O SUPERIOR A 38 AÑOS Y 6 MESES E INFERIOR A 41 AÑOS Y 6 MESES		PERIODO COTIZADO IGUAL O SUPERIOR A 41 AÑOS Y 6 MESES E INFERIOR A 44 AÑOS Y 6 MESES		PERIODO COTIZADO IGUAL O SUPERIOR A 44 AÑOS Y 6 MESES	
	% REDUCCION	DIFERENCIA	% REDUCCION	DIFERENCIA	% REDUCCION	DIFERENCIA	% REDUCCION	DIFERENCIA
24	21,00	5,00	19,00	4,00	17,00	3,00	13,00	0,00
23	17,60	1,60	16,50	1,50	15,00	1,00	12,00	-1,00
22	14,67	-1,33	14,00	-1,00	13,33	-0,67	11,00	-2,00
21	12,57	-1,43	12,00	-1,10	11,43	-0,87	10,00	-1,40
20	11,00	-3,00	10,50	-2,60	10,00	-2,30	9,20	-2,20
19	9,78	-4,22	9,33	-3,77	8,89	-3,41	8,40	-3,00
18	8,80	-3,20	8,40	-2,90	8,00	-2,50	7,60	-2,20
17	8,00	-4,00	7,64	-3,66	7,27	-3,23	6,91	-2,89
16	7,33	-4,67	7,00	-4,30	6,67	-3,83	6,33	-3,47
15	6,77	-3,23	6,46	-2,94	6,15	-2,65	5,85	-2,25
14	6,29	-3,71	6,00	-3,40	5,71	-3,09	5,43	-2,67
13	5,87	-4,13	5,60	-3,80	5,33	-3,47	5,07	-3,03
12	5,50	-2,50	5,25	-2,25	5,00	-2,00	4,75	-1,75
11	5,18	-2,82	4,94	-2,56	4,71	-2,29	4,47	-2,03
10	4,89	-3,11	4,67	-2,83	4,44	-2,56	4,22	-2,28
9	4,63	-1,37	4,42	-1,18	4,21	-1,09	4,00	-0,90
8	4,40	-1,60	4,20	-1,40	4,00	-1,30	3,80	-1,10
7	4,19	-1,81	4,00	-1,60	3,81	-1,49	3,62	-1,28
6	4,00	0,00	3,82	0,02	3,64	0,14	3,45	0,15
5	3,83	-0,17	3,65	-0,15	3,48	-0,02	3,30	0,00
4	3,67	-0,33	3,50	-0,30	3,33	-0,17	3,17	-0,13
3	3,52	1,52	3,36	1,46	3,20	1,40	3,04	1,44
2	3,38	1,38	3,23	1,33	3,08	1,28	2,92	1,32
1	3,26	1,26	3,11	1,21	2,96	1,16	2,81	1,21

¿llevas 3 meses o más cobrando el subsidio de desempleo? Si quieres adelantar dos años tu jubilación se te aplicara la jubilación anticipada involuntaria, que tiene menos penalización.

- **2% por trimestre** cuando se acredite un **período de cotización < a 38 años y 6 meses**
- **1,875% por trimestre** cuando se acredite un **período de cotización ≥ a 38 años y 6 meses e < a 41 años y 6 meses (7,5% anual)**
- **1,750% por trimestre** cuando se acredite un **período de cotización ≥ a 41 años y 6 meses e < a 44 años y 6 meses (7% anual)**
- **1,625% por trimestre** cuando se acredite un **período de cotización ≥ a 44 años y 6 meses (6,5% anual)**

JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA PARA PENSIONES TEÓRICAS POR ENCIMA DE LA MÁXIMA

UGT Serveis Públics PV

¿**Tienes un salario alto y cotizas por encima de la pensión máxima**?

Desde el 2024 y durante un periodo transitorio de 10 años, las penalizaciones (antes del 0,5% por trimestre) subirán lentamente, pero sin reducir tu pensión, porque sus efectos no pueden ser superiores al crecimiento de las pensiones máximas. Además, la penalización no sube nada los casos en que :

- Si es después de esa fecha, como consecuencia de ERE, procedimientos concursales, convenios o acuerdos colectivos aprobados antes del 30 de septiembre de 2021.

- Si la persona que se jubila voluntariamente lleva al menos 3 meses cobrando el subsidio de desempleo.

UGT Serveis Públics PV

CRECIMIENTO REDUCTORES JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA para pensiones por encima de la máxima, con menos de 38 años y 6 meses.

Meses Anticipo	Coeficiente Reductor 2023	Coeficiente Reductor 2026	Coeficiente Reductor 2027	Coeficiente Reductor 2028	Coeficiente Reductor 2029	Coeficiente Reductor 2030	Coeficiente Reductor 2031	Coeficiente Reductor 2032	Coeficiente Reductor 2033
24	4,00	9,10	10,80	12,50	14,20	15,90	17,60	19,30	21,00
23	4,00	8,08	9,44	10,80	12,16	13,52	14,88	16,24	17,60
22	4,00	7,20	8,27	9,34	10,40	11,47	12,54	13,60	14,67
21	3,50	6,22	7,13	8,04	8,94	9,85	10,76	11,66	12,57
20	3,50	5,75	6,50	7,25	8,00	8,75	9,50	10,25	11,00
19	3,50	5,38	6,01	6,64	7,27	7,90	8,52	9,15	9,78
18	3,00	4,74	5,32	5,90	6,48	7,06	7,64	8,22	8,80
17	3,00	4,50	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00
16	3,00	4,30	4,73	5,17	5,60	6,03	6,46	6,90	7,33
15	2,50	3,78	4,21	4,64	5,06	5,49	5,92	6,34	6,77
14	2,50	3,64	4,02	4,40	4,77	5,15	5,53	5,91	6,29
13	2,50	3,51	3,85	4,19	4,52	4,86	5,20	5,53	5,87
12	2,00	3,05	3,40	3,75	4,10	4,45	4,80	5,15	5,50
11	2,00	2,95	3,27	3,59	3,91	4,23	4,54	4,86	5,18
10	2,00	2,87	3,16	3,45	3,73	4,02	4,31	4,60	4,89
9	1,50	2,44	2,75	3,07	3,38	3,69	4,00	4,32	4,63
8	1,50	2,37	2,66	2,95	3,24	3,53	3,82	4,11	4,40
7	1,50	2,31	2,58	2,85	3,11	3,38	3,65	3,92	4,19
6	1,00	1,90	2,20	2,50	2,80	3,10	3,40	3,70	4,00
5	1,00	1,85	2,13	2,42	2,70	2,98	3,26	3,55	3,83
4	1,00	1,80	2,07	2,34	2,60	2,87	3,14	3,40	3,67
3	0,50	1,41	1,71	2,01	2,31	2,61	2,92	3,22	3,52
2	0,50	1,36	1,65	1,94	2,23	2,52	2,80	3,09	3,38
1	0,50	1,33	1,60	1,88	2,16	2,43	2,71	2,98	3,26

EJEMPLO: Si te faltan 12 meses para jubilarte, te conviene si quieres hacerlo en diciembre, ya que te quitan un 3,05%de la BR, pero el 1 de enero te la incrementan el 3,5%.

UGT Serveis Públics PV

CRECIMIENTO REDUCTORES JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

para pensiones por encima de la máxima, con más de 38 años y 6 meses y menos de 41 años y 6 meses.

Meses Anticipo	Coeficiente Reductor 2023	Coeficiente Reductor 2026	Coeficiente Reductor 2027	Coeficiente Reductor 2028	Coeficiente Reductor 2029	Coeficiente Reductor 2030	Coeficiente Reductor 2031	Coeficiente Reductor 2032	Coeficiente Reductor 2033
24	4,00	8,50	10,00	11,50	13.00	14,50	16,00	17,50	19,00
23	4,00	7,75	9,00	10,25	11,50	12,75	14,00	15,25	16,50
22	4,00	7,00	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00	13,00	14,00
21	3,50	6,05	6,90	7,75	8,60	9,45	10,30	11,15	12,00
20	3,50	5,60	6,30	7,00	7,70	8,40	9,10	9,80	10,50
19	3,50	5,25	5,83	6,42	7,00	7,58	8,16	8,75	9,33
18	3,00	4,62	5,16	5,70	6,24	6,78	7,32	7,86	8,40
17	3,00	4,39	4,86	5,32	5,78	6,25	6,71	7,18	7,64
16	3,00	4,20	4,60	5,00	5,40	5,80	6,20	6,60	7,00
15	2,50	3,69	4,08	4,48	4,88	5,27	5,67	6,06	6,46
14	2,50	3,55	3,90	4,25	4,60	4,95	5,30	5,65	6,00
13	2,50	3,43	3,74	4,05	4,36	4,67	4,98	5,29	5,60
12	2,00	2,98	3,30	3,63	3,95	4,28	4,60	4,93	5,25
11	2,00	2,88	3,18	3,47	3,76	4,06	4,35	4,65	4,94
10	2,00	2,80	3,07	3,34	3,60	3,87	4,14	4,40	4,67
9	1,50	2,38	2,67	2,96	3,25	3,54	3,84	4,13	4,42
8	1,50	2,31	2,58	2,85	3,12	3,39	3,66	3,93	4,20
7	1,50	2,25	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50	3,75	4,00
6	1,00	1,85	2,13	2,41	2,69	2,97	3,26	3,54	3,82
5	1,00	1,80	2,06	2,33	2,59	2,86	3,12	3,39	3,65
4	1,00	1,75	2,00	2,25	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50
3	0,50	1,36	1,64	1,93	2,22	2,50	2,79	3,07	3,36
2	0,50	1,32	1,59	1,87	2,14	2,41	2,68	2,96	3,23
1	0,50	1,28	1,54	1,81	2,07	2,33	2,59	2,85	3,11

EJEMPLO: Si te faltan 12 meses para jubilarte, te conviene si quieres hacerlo en diciembre, ya que te quitan un 3,43%de la BR, pero el 1 de enero te la incrementan el 3,5%.

UGT Serveis Públics PV

CRECIMIENTO REDUCTORES JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA para pensiones por encima de la máxima, con más de 41 años y 6 meses y menos de 44 años y 6 meses.

Meses Anticipo	Coeficiente Reductor 2023	Coeficiente Reductor 2026	Coeficiente Reductor 2027	Coeficiente Reductor 2028	Coeficiente Reductor 2029	Coeficiente Reductor 2030	Coeficiente Reductor 2031	Coeficiente Reductor 2032	Coeficiente Reductor 2033
24	4,00	7,90	9,20	10,50	11,80	13,10	14,40	15,70	17,00
23	4,00	7,30	8,40	9,50	10,60	11,70	12,80	13,90	15,00
22	4,00	6,80	7,73	8,67	9,60	10,53	11,46	12,40	13,33
21	3,50	5,88	6,67	7,47	8,26	9,05	9,84	10,64	11,43
20	3,50	5,45	6,10	6,75	7,40	8,05	8,70	9,35	10,00
19	3,50	5,12	5,66	6,20	6,73	7,27	7,81	8,35	8,89
18	3,00	4,50	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00
17	3,00	4,28	4,71	5,14	5,56	5,99	6,42	6,84	7,27
16	3,00	4,10	4,47	4,84	5,20	5,57	5,94	6,30	6,67
15	2,50	3,60	3,96	4,33	4,69	5,06	5,42	5,79	6,15
14	2,50	3,46	3,78	4,11	4,43	4,75	5,07	5,39	5,71
13	2,50	3,35	3,63	3,92	4,20	4,48	4,76	5,05	5,33
12	2,00	2,90	3,20	3,50	3,80	4,10	4,40	4,70	5,00
11	2,00	2,81	3,08	3,36	3,63	3,90	4,17	4,44	4,71
10	2,00	2,73	2,98	3,22	3,46	3,71	3,95	4,20	4,44
9	1,50	2,31	2,58	2,86	3,13	3,40	3,67	3,94	4,21
8	1,50	2,25	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50	3,75	4,00
7	1,50	2,19	2,42	2,66	2,89	3,12	3,35	3,58	3,81
6	1,00	1,79	2,06	2,32	2,58	2,85	3,11	3,38	3,64
5	1,00	1,74	1,99	2,24	2,49	2,74	2,98	3,23	3,48
4	1,00	1,70	1,93	2,17	2,40	2,63	2,86	3,10	3,33
3	0,50	1,31	1,58	1,85	2,12	2,39	2,66	2,93	3,20
2	0,50	1,27	1,53	1,79	2,05	2,31	2,56	2,82	3,08
1	0,50	1,24	1,48	1,73	1,98	2,22	2,47	2,71	2,96

EJEMPLO: Si te faltan 12 meses para jubilarte, te conviene si quieres hacerlo en diciembre, ya que te quitan un 3,46%de la BR, pero el 1 de enero te la incrementan el 3,5%.

UGT Serveis Públics PV

CRECIMIENTO REDUCTORES JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA para pensiones por encima de la máxima, con más de 44 años y 6 meses y más cotizados.

Meses Anticipo	Coeficiente Reductor 2023	Coeficiente Reductor 2026	Coeficiente Reductor 2027	Coeficiente Reductor 2028	Coeficiente Reductor 2029	Coeficiente Reductor 2030	Coeficiente Reductor 2031	Coeficiente Reductor 2032	Coeficiente Reductor 2033
24	4,00	6,70	7,60	8,50	9,40	10,30	11,20	12,10	13,00
23	4,00	6,40	7,20	8,00	8,80	9,60	10,40	11,20	12,00
22	4,00	6,10	6,80	7,50	8,20	8,90	9,60	10,30	11,00
21	3,50	5,45	6,10	6,75	7,40	8,05	8,70	9,35	10,00
20	3,50	5,21	5,78	6,35	6,92	7,49	8,06	8,63	9,20
19	3,50	4,97	5,46	5,95	6,44	6,93	7,42	7,91	8,40
18	3,00	4,38	4,84	5,30	5,76	6,22	6,68	7,14	7,60
17	3,00	4,17	4,56	4,96	5,35	5,74	6,13	6,52	6,91
16	3,00	4,00	4,33	4,67	5,00	5,33	5,66	6,00	6,33
15	2,50	3,51	3,84	4,18	4,51	4,85	5,18	5,52	5,85
14	2,50	3,38	3,67	3,97	4,26	4,55	4,84	5,14	5,43
13	2,50	3,27	3,53	3,79	4,04	4,30	4,56	4,81	5,07
12	2,00	2,83	3,10	3,38	3,65	3,93	4,20	4,48	4,75
11	2,00	2,74	2,99	3,24	3,48	3,73	3,98	4,22	4,47
10	2,00	2,67	2,89	3,11	3,33	3,55	3,78	4,00	4,22
9	1,50	2,25	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50	3,75	4,00
8	1,50	2,19	2,42	2,65	2,88	3,11	3,34	3,57	3,80
7	1,50	2,14	2,35	2,56	2,77	2,98	3,20	3,41	3,62
6	1,00	1,74	1,98	2,23	2,47	2,72	2,96	3,21	3,45
5	1,00	1,69	1,92	2,15	2,38	2,61	2,84	3,07	3,30
4	1,00	1,65	1,87	2,09	2,30	2,52	2,74	2,95	3,17
3	0,50	1,26	1,52	1,77	2,02	2,28	2,53	2,79	3,04
2	0,50	1,23	1,47	1,71	1,95	2,19	2,44	2,68	2,92
1	0,50	1,19	1,42	1,66	1,89	2,12	2,35	2,58	2,81

EJEMPLO: Si te faltan 14 meses para jubilarte, te conviene si quieres hacerlo en diciembre, ya que te quitan un 3,38%de la BR, pero el 1 de enero te la incrementan el 3,5%.

JUBILACIÓN ORDINARIA (I)

UGT Serveis Públics PV

- **BENEFICIARIOS**

  Personas incluidas en el Régimen General, afiliadas y en alta o en situación asimilada al alta, que reúnan las condiciones de edad, período mínimo de cotización 15 años (5475 días) y hecho causante, legalmente establecidos, estando 2 años dentro de los últimos 15 años en que se accede.

Se puede solicitar tres meses antes de la edad reglamentaria de jubilación o hasta tres meses después de la edad de jubilación (más atrasos no te abonarían).

- **EDAD**

  Regla General: tener cumplida la edad del cuadro siguiente. Este requisito será exigible, en todo caso, cuando se acceda a la pensión sin estar en alta o en situación asimilada al alta.

  Excepciones: La edad mínima puede ser rebajada o anticipada, sólo para trabajadores en alta o situación asimilada al alta, en determinados supuestos especiales.

  - Jubilación anticipada a partir de los 60 años por tener la condición de mutualista.
  - Jubilación anticipada a partir de los 61 años sin tener la condición de mutualista (ERE, P. CONCURSALES, CC,ETC….)
  - Jubilación anticipada derivada del cese no voluntario.
  - Jubilación anticipada por voluntad del trabajador.
  - Jubilación parcial o de relevo.
  - Jubilación flexible.
  - Jubilación de trabajadores afectados por una discapacidad igual o superior al 45% o al 65%
  - **Jubilación anticipada por coeficientes reductores**

Progresividad porcentajes hasta el año 2027

UGT Serveis Públics PV

AÑO	PERODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA PARA EL ACCESO A LA PENSIÓN	PERIODO COMPUTO DE LA BASE	PRIMEROS 15 AÑOS	MESES ADICIONALES COTIZADOS	COEFICIENTE MENSUAL ADICIONAL
2026	38 años y 3 meses o mas	65 años	25 años = 300 meses = 300/350	50%	1 al 48	0,21%
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses			49 al 258	0,19%
2027	38 años y 6 meses o mas	65 años			1 al 248	0,19%
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años			249 al 264	0,18%

Si hay periodos en los que no se he cotizado, y por lo tanto existen **lagunas de cotización**, en el caso de trabajadores por cuenta ajena se integran de diferentes formas dependiendo las que les falte; en Clases Pasivas del Estado, no existen lagunas de cotización.

Desde el 2026 hasta el 2037 de forma gradual a razón de 4 meses más para el cálculo cada año que pase, se complementara en 2037, que se tomaran 29 años, periodo transitorio hasta el 2040 desaparece en 2044.

¿Qué cambia en el cálculo de la pensión a partir de 2027?

En 2026 entró en vigor y que tiene en cuenta un nuevo método de cálculo de pensiones por jubilación. **El cambio principal es la introducción de un sistema dual que permitirá al futuro pensionista elegir entre dos métodos de cálculo de la base reguladora,** según le sea más beneficioso:

2013-2025: el modelo tradicional partió desde los últimos 15 años en 2013 hasta los **25 años cotizados** en 2022, aumentando un año cada ejercicio de forma progresiva.

2026-2037: nueva fórmula que arrancó en 2026 y amplía a **29 años el periodo considerado**, permitiendo **eliminar los dos años de cotización más bajos.** Este sistema se aplicará de **forma progresiva hasta 2037**, de tal manera que el periodo de cómputo para el cálculo de la pensión irá **aumentando a razón de 4 meses por cada año.**

2038-2040: se mantiene el sistema dual pudiendo elegir la fórmula más beneficiosa: **25 años o 27 años**, tras eliminar los dos peores años de cotización.

2041-2043: la alternativa de los 25 años aumenta de forma progresiva a razón de 6 meses por años hasta que quede fijada en 26,5 años.

2044: desaparece el sistema dual y se aplicará el método de los 27 años dentro de los últimos 29 años cotizados.

SISTEMA DE CÁLCULO DE LA BASE REGULADORA ALTERNATIVO A LOS 25 AÑOS DURANTE 2026-2037

UGT Serveis Públics PV

Año	Meses considerados (*)	Bases computadas Mejores (**)	Divisor
2025	300 (25 años)	300	350
2026	304	302	352,33
2027	308	304	354,67
2028	312	306	357
2029	316	308	359,33
2030	320	310	361,67
2031	324	312	364
2032	328	314	366,33
2033	332	316	368,67
2034	336	318	371
2035	340	320	373,33
2036	344	322	375,67
2037	348	324	378
2038	348	324	378
2039	348	324	378
2040	348	324	378

*El número de meses aumentan a razón de 4 por cada año, para situar el total en 29 años.
**Se descartan los dos peores años, para situar el total en 27 años.

Ambos sistemas convivirán y se podrá elegir el mas favorable.

SISTEMA DE CÁLCULO DE LA BASE REGULADORA 2041-2043 modificación sistema 25 años.

UGT Serveis Públics PV

Año	Meses considerados	Divisor
2041	306	357
2042	312	364
2043	318	371

Conviven el sistema de 29 años descartando los dos peores junto a la modificación del modelo de 25 años. Se podrá elegir el más favorable.

Año	Meses considerados (*)	Bases computadas Mejores (**)	Divisor
2044	348	324	378

Desaparece el sistema dual y se aplicará el método de los 27 años dentro de los últimos 29 años cotizados.

NOVEDADES EN LAS LAGUNAS DE COTIZACIÓN

UGT Serveis Públics PV

En 2026, la integración de lagunas de cotización en la Seguridad Social en España ha evolucionado: los primeros 60 meses sin cotizar se rellenan con el **100% de la base mínima**, los meses del 61 al 84 con el **80%**, y el resto al **50%**, aplicando este criterio de forma igualitaria para hombres y mujeres.

Principales Novedades en 2026

- **Igualdad de trato (Hombres y Mujeres):** La Seguridad Social unificó los tramos de integración para ambos sexos (con efectos desde el 1 de enero de 2026), aplicando los mismos porcentajes tras los criterios iniciales vinculados a la brecha de género.

- **Nuevos tramos de cobertura:**
  - Del **mes 1 al 60** (primeros 5 años): integrados al **100%** de la base mínima.
  - Del **mes 61 al 84** (siguientes 2 años): integrados al **80%** de la base mínima.
  - Del **mes 85 en adelante**: integrados al **50%** de la base mínima.

JUBILACIÓN ORDINARIA (II)

UGT Serveis Públics PV

- **PERÍODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN:** 15 años período genérico.

  Período de cotización específico: 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.

- **BASE REGULADORA: Desde el 1-1-2013, se aumentó el número de meses hasta llegar a los 300 en 2022 (25 años) y el divisor correspondiente 350. Desde el 2026 hasta el 2037 de forma gradual a razón de 4 meses más para el calculo cada año que pase, se complementara en 2037.**

- **Nuevo método se tomará los 29 años((348 meses) y se descartaran 24 mensualidades con peor cotización. Convivirán ambos sistemas hasta el 2040, y en el 2044 desaparece el antiguo, *actualmente el INSS lo hace con la formula antigua y nueva, aplicando la mas favorable*.**

- **PORCENTAJE:** Es variable en función de los años de cotización a la SS. Comienza con el **50% a los 15 años**, aumentando un **%** mensual hasta alcanzar el **100% a los 36 años y 6 meses del 2023 al 2026, y 37 años a partir del 2027**.

- **EXTINCIÓN DE LA PENSIÓN:** La pensión de jubilación se extingue por el fallecimiento del pensionista.

- **ABONO:** Mensualmente, con 2 pagas extraordinarias al año, que se abonan con las mensualidades de junio y noviembre, su periodo de carencia del 1 diciembre al 30 de mayo (junio) y del 1 de junio al 30 noviembre (diciembre).

¿Cómo iniciar los trámites para pedir la pensión de jubilación?

UGT Serveis Públics PV

¿Cuándo puedes solicitarla?

- Puedes presentar la solicitud **desde 3 meses antes de la fecha en que te quieras jubilar** (incluso si todavía estás trabajando, también después del cese laboral, sin problemas hasta 3 meses después del cese.)
- También puedes hacerlo después del cese laboral, sin problema.
- Si trabajas por cuenta ajena, el hecho causante (inicio de la pensión) es el día siguiente al cese en el trabajo.

¿Dónde se solicita?

- **Por Internet**

En la Sede Electrónica de la Seguridad Social: https://sede.seg-social.gob.es

  - Puedes hacerlo:
    - Con certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve PIN.
    - O sin certificado, usando el servicio “Tu Seguridad Social (TUSS)” o el formulario sin certificado (adjuntando tu DNI y documentación escaneada).

- **Presencialmente**
  - En un Centro de Atención e Información del INSS (CAISS).
  - Es necesario pedir cita previa

UGT Serveis Públics PV

¿Cómo iniciar los trámites para pedir la pensión de jubilación?

Documentación necesaria

❑Ten preparados los siguientes **documentos:**

Documento	Descripción
DNI o NIE	Identificación del solicitante
Formulario oficial de solicitud	Disponible en la web del INSS
Informe de vida laboral	(Normalmente el INSS ya lo tiene, pero puedes incluirlo)
Certificado de empresa	Si vienes del Régimen General y has dejado de trabajar
Número de cuenta bancaria	Donde quieres cobrar la pensión
Libro de familia o certificados	Si se solicita complemento por hijos o situaciones familiares

¿Qué pasa después de presentar la solicitud?

- ❑ El INSS te enviará una notificación de resolución (normalmente por correo o por la sede electrónica).
- ❑ El plazo máximo para resolver y notificar es de 90 días.
- ❑ Una vez aprobada, la pensión se empieza a cobrar a partir del mes siguiente al del hecho causante.
- ❑ Si no estás conforme con la Resolución tienes 30 días para realizar reclamación previa ante la dirección provincial del INSS.

COMPLEMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GENERO

UGT Serveis Públics PV

Las mujeres y los hombres que sean personas beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación (salvo la jubilación parcial), de incapacidad permanente o de viudedad **a partir del 4 de febrero de 2021** y que hayan tenido uno o más hijos o hijas. Cuando se acceda a la jubilación plena desde la jubilación parcial se reconocerá el complemento, si se cumplen los requisitos exigidos.

El complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género sustituye el **complemento por maternidad** por aportación demográfica por un complemento dirigido a la reducción de la brecha de género, con el que inicialmente se persigue reparar el perjuicio que han sufrido a lo largo de su carrera profesional las mujeres por asumir un papel principal en la tarea de los cuidados de los hijos que se proyecta en el ámbito de las pensiones. De ahí que los requisitos exigidos para reconocer el complemento a las mujeres y a los hombres fueran distintos.

Sin embargo, la sentencia del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE) de 15 de mayo de 2025, ha** declarado que el artículo 60 del texto refundido de la LGSS, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se debe aplicar a los hombres en los mismos términos previstos para las mujeres. En consecuencia, dejan de ser exigibles a los hombres los requisitos adicionales recogidos en el apartado 1.a) y b) de dicho artículo.

El percibo del complemento es incompatible con la percepción de este complemento por el otro progenitor, por los mismos hijos o hijas.

En el supuesto de que los progenitores sean **dos mujeres**, se reconocerá a la que perciba pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía.

En el supuesto de que los progenitores sean una **mujer y un hombre** que cumpla con los requisitos anteriormente señalados, podrá percibirlo el hombre si la suma de las cuantías de sus pensiones reconocidas es inferior a la suma de las pensiones que le corresponda a la mujer.

Si los **dos progenitores son hombres**, se reconocerá a aquel que perciba pensiones públicas cuya suma de menor cuantía.

El complemento se extingue por las mismas causas que la pensión a la que acompaña (fallecimiento, etc.), o en el supuesto en el que el otro progenitor lo solicite y cumpla los requisitos.

Fuente: RGSS

COMPLEMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GENERO, CLASES PASIVAS DEL ESTADO

En el RDL 3/2023, de 16 de marzo, a través de la Disposición final primera: Modificación del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.

Se introduce un **nuevo apartado 7** en la disposición adicional decimoctava del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, que queda redactado en los términos siguientes:

«*7. Para determinar qué pensiones o suma de pensiones de los progenitores tiene menor cuantía se computarán dichas pensiones teniendo en cuenta su importe inicial, una vez revalorizadas, sin computar los complementos que pudieran corresponder.*

Cuando ambos progenitores sean del mismo sexo y coincida el importe de las pensiones computables de cada uno de ellos, el complemento se reconocerá a aquel que haya solicitado en primer lugar la pensión con derecho a complemento.»

El complemento para la reducción de la brecha de genero, no es renta del trabajo y no cotizan al IRPF.

JUBILACIÓN DEMORADA

UGT Serveis Públics PV

PRINCIPALES CAMBIOS:

La jubilación demorada es la que **se produce cuando voluntariamente una persona decide retrasar el acceso a la jubilación DESPUÉS DE LA EDAD ORDINARIA** que en cada caso le correspondería.

Este supuesto ya existía antes de este acuerdo, pero en el mismo **SE MODIFICAN Y MEJORAN LOS INCENTIVOS O VENTAJAS** que la persona interesada obtiene si decide retrasar el momento de su jubilación y continuar trabajando.

Esos **nuevos incentivos y mejoras que se obtienen son los siguientes:**

La persona interesada podrá optar LIBREMENTE por las siguientes alternativas:

LA PENSIÓN AUMENTARÁ EN UN 4 % EN LA BASE REGULADORA DE SU CÁLCULO POR CADA AÑO COMPLETO, A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO, UN 2% POR CADA SEIS MESES.

Hay que recordar que en ese cálculo intervienen normas específicas para la actualización (aumento) de las cotizaciones realizadas a lo largo de esos 25 años de la vida laboral. Igualmente, **se aplican normas específicas para "rellenar" si corresponde los periodos intermedios no cotizados (llamados "lagunas de cotización").**

JUBILACIÓN DEMORADA

UGT Serveis Públics PV

PRINCIPALES CAMBIOS:

Y tras determinar con esos cálculos la base reguladora de la pensión, se le aplica un coeficiente (porcentaje) en función de los años que se ha cotizado en toda la vida laboral. Ese porcentaje que es del 50% cuando se han cotizado 15 años (periodo de carencia o mínimo para tener derecho a una pensión contributiva), va creciendo hasta alcanzar como máximo el 100%. **El 100% podrá, por lo tanto, superarse cuando se opte por demorar la jubilación y se tenga derecho a la aplicación del 4% por cada año completo que se trabaje, Y A PARTIR. DEL SEGUNDO AÑO UN 2% y se cotice más allá de la edad de jubilación que a la persona le habría correspondido.**

Si **al aplicar ese aumento la pensión supera la cuantía máxima establecida** cada año por el Gobierno para las pensiones, entonces la persona beneficiaria **cobrará ese exceso como cantidad anual complementaria** de la pensión (que se repartirá en los doce pagos mensuales, más las dos pagas extraordinarias).

No obstante, la suma de esa cantidad añadida y la de la pensión no podrá ser superior a la base máxima de cotización establecida cada año por el Gobierno (**año 2026: 5.101,20 RGSS, un máximo de 1741,6**)

Para **Clases Pasivas del Estado** la cuantía no podrá ser superior al haber regulador del Grupo A1 4159,05

EJEMPLO (4391,42 – 3359,60 = 1031,82)

JUBILACIÓN DEMORADA

UGT Serveis Públics PV

PRINCIPALES CAMBIOS:

Como alternativa al 4% Y 2% a partir segundo año, que aumenta la pensión todo el tiempo que esta dure, **ahora a partir de esta reforma** que se ha realizado, la persona interesada **puede libremente elegir que**, a cambio de trabajar más años, **SE LE PAGUE DE UNA SOLA VEZ UNA CANTIDAD A TANTO ALZADO EN EL MOMENTO EN QUE DECIDA JUBILARSE**, que se calculará de la siguiente forma:

A. **Si se han cotizado en total a lo largo de la vida laboral MENOS de 44 años y 6 meses:** La cantidad se calcula, por cada año trabajado por encima de la edad ordinaria de jubilación.

   Se ha definido en la Ley una fórmula matemática, lo que hace es calcular el valor actualizado a un solo pago del caso anterior del complemento del 4%.

   El 4% aumentaría la cuantía para toda la vida de la pensión, mientras que el pago único anticipa ese complemento para que se cobre al inicio y de una sola vez.

B. **Si se han cotizado en total a lo largo de la vida laboral 44 años y 6 meses o MÁS:** La fórmula aumenta un poco (un 10%) la cantidad calculada en el caso anterior.

C. **Finalmente, también puede optar libremente la persona interesada POR UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS POSIBILIDADES ANTERIORES** (el 4% y 2% con el pago en una sola vez en el momento de la jubilación de la cantidad a tanto alzado.

EJEMPLO PENSIÓN DEMORADA PAGO UNICO.

EJEMPLO DE PAGO UNICO DE UNA SOLA VEZ UNA CANTIDAD A TANTO ALZADO EN EL MOMENTO EN QUE DECIDA JUBILARSE, que se calculará de la siguiente forma:

- Si se han cotizado en total a lo largo de la vida laboral **MENOS** de 44 años y 6 meses:

La cantidad se calcula, por cada año trabajado por encima de la edad ordinaria de jubilación.

Se ha definido en la Ley una fórmula matemática que puede ser de difícil comprensión, pero que en definitiva lo que hace es calcular el valor actualizado a un solo pago del caso anterior del complemento del 4%.

Es decir, el 4% aumentaría la cuantía **para toda la vida de la pensión**, mientras que el pago único anticipa ese complemento **para que se cobre al inicio y de una sola vez**.

La fórmula matemática utilizada trata de equilibrar lo uno con lo otro, considerando que lo que se cobra por anticipado es una ventaja (vale más) que lo que se iría cobrando mes a mes a lo largo de los años futuros, aproximadamente en 11 años con menos de 44 años y 6 meses y 12 años con mas de 44 años y 6 meses (un 10% +)

En la WEB de la SS existe un simulador para el calculo del complemento en pago único de la pensión demorada.

Como es un rendimiento generado en varios ejercicios se puede reducir un 30% la tributación en la declaración de renta.

Importe inicial de pensión	Incentivo a tanto alzado por año de demora (*)		Complemento mensual 4% adicional por año de demora
	Periodo cotizado		
	Inferior a 44,5 años	Superior a 44,5 años	
2.819 €	11.300 €	12.400 €	113 €
2.400 €	10.200 €	11.300 €	96 €
2.000 €	9.200 €	10.100 €	80 €
1.600 €	8.000 €	8.800 €	64 €
1.200 €	6.700 €	7.400 €	48 €
1.000 €	6.000 €	6.600 €	40 €
600 €	4.400 €	4.900 €	24 €

(*) cantidades orientativas

Cuadro ejemplo de la web de Seguridad Social 2022

JUBILACIÓN DEMORADA CONSIDERACIONES

Lo que sí especifica la Ley es que **sea cual sea la opción elegida de las tres posibles:**

- **Primero,** se tendrá que **decidir en el momento en que se acceda a la jubilación** y no se podrá cambiar después. Y en el caso de que no se ejerza explícitamente esa opción, se entenderá que se prefiere la primera de ellas (el 4% y 2% cada seis mese a partir del segundo año completo).
- **Segundo**, que la generación para la percepción de este complemento por retrasar el momento de la jubilación **será incompatible** (sea cual sea la modalidad de cobro elegida) con la posibilidad de **cobrar la pensión y trabajar al mismo tiempo** (lo que se denomina "jubilación activa", pero no afecta a la generada antes del acceso a jubilación activa).
- **Y tercero,** que también es **incompatible con la jubilación parcial**, y con la jubilación flexible (en la que se compatibiliza el cobro de la pensión con un trabajo a tiempo parcial), y con una situación asimilada al alta, es decir, si no se está trabajando en el momento que se alcanza la edad de jubilación.

- Finalmente, también puede optar libremente la persona interesada **POR UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS POSIBILIDADES ANTERIORES** (el 4% y 2% con el pago en una sola vez en el momento de la jubilación de la cantidad a tanto alzado)**.**

JUBILACIÓN FLEXIBLE ACTIVA PARCIAL

UGT Serveis Públics PV

Modalidad	Cuándo se aplica	Trabajo compatible	Efectos sobre la pensión
Jubilación activa	Desde la situación de pensionista (si bien puede accederse desde el mismo momento de la jubilación sin cesar en el trabajo). La jubilación debe producirse al menos un año después de cumplir la edad ordinaria de jubilación.	Trabajos por cuenta propia o ajena (sin límite de jornada).	Se percibe un porcentaje de la pensión en función de la demora en la jubilación, que se puede incrementar por la permanencia en la jubilación activa.
Jubilación parcial	Desde situación en activo. Bien al alcanzar la edad ordinaria de jubilación o antes, en cuyo caso es necesario que se celebre un contrato de relevo con otra persona.	El mismo trabajo, pero con reducción de la jornada.	Se percibe la pensión reducida (la cuantía de la pensión a percibir será el resultado de aplicar el porcentaje de jornada no realizada al importe de pensión que correspondería).
Jubilación flexible	Desde la situación de pensionista.	Trabajos por cuenta ajena a tiempo parcial (jornada entre un 33% y un 80%) o trabajos por cuenta propia.	Se percibe la pensión reducida Cuenta ajena: la cuantía de la pensión a percibir será el resultado de aplicar el porcentaje de jornada no realizada al importe de pensión que correspondería. Dicho importe se puede incrementar con incentivos. Cuenta propia: 25% de la pensión que correspondería.

Cuadro web del INSS

JUBILACIÓN PARCIAL

Año del hecho causante	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años

Si no tienen la condición de mutualista y están afectados por la DT 4ª, apartado 5, de la LGSS, 61 años de edad real.

JUBILACIÓN PARCIAL

UGT Serveis Públics PV

- **<u>Reducción de jornada</u>**: Estará comprendida **entre un mínimo del 25% y un máximo del 75% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido**.

En los supuestos de acceso en más de 2 años de la edad ordinaria de jubilación (tercer año RDL 11/24) durante ese primer año la reducción se fijará entre un 20% y un 33%, el 2º y 3º años como en el párrafo anterior.

En los casos en que resulte de **aplicación la DT 4ª, apartado 5**, la reducción de jornada estará comprendida **entre un mínimo del 25% y un máximo del 75%, o del 85% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido**.

- **<u>Período mínimo de cotización</u>:**
  - ✓ **33 años de cotizaciones efectivas**. A estos exclusivos efectos, sólo **se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio, servicio social femenino o de la PSS**, con el límite máximo de 1 año.
  - ✓ **30 años de cotizaciones efectivas, sin que pueda tenerse en cuenta el período de prestación del servicio militar obligatorio, o de la PSS, para quienes resulte de aplicación la DT 4ª, apartado 5 (los que por convenio lo tenían y quedo registrado)**.
  - ✓ **25 años**, en el supuesto de **personas con discapacidad** en grado igual o superior al 33%.

JUBILACIÓN PARCIAL

- **<u>Antigüedad en la empresa</u>**: al menos, **6 años inmediatamente anteriores** a la fecha de la jubilación parcial.

El relevista, su contrato indefinido y a tiempo completo y se deberá mantener al menos dos años posteriores a la jubilación total del relevado. Si se extingue antes el empresario esta obligado a sustituirle en los mismos términos.

- **<u>Cotización durante la jubilación parcial</u>*:***
  - ✓ *A partir de 01-04-2013 y sólo en los casos en que **no** resulte de aplicación la DT 4ª*, apartado 5, durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa.

  - ✓ La **base de cotización** durante la jubilación parcial **se aplicará de forma gradual** conforme a los % calculados sobre la base de cotización a jornada completa de acuerdo con la siguiente escala, **incrementada en 5% cada año hasta el 100%, en el 2023 (reforma del PP del 2011)**.

JUBILACIÓN PARCIAL

Conviene recordar lo siguiente:

El puesto de trabajo relevista podrá ser el mismo o diferente del trabajador sustituido.

La compatibilidad efectiva entre trabajo y pensión permitirá la acumulación del tiempo de trabajo (STS 19 enero 2015, redacción art. 215.3 LGSS). Bien por pacto individual o en su caso en el Convenio Colectivo, sin que se pueda limitar o impedir su uso.

Continua el resto de los requisitos en vigor: Correspondencia entre las bases de cotización relevista y relevado, compatibilidad entre pensión y trabajo a tiempo parcial, antigüedad en la empresa, etc…

NECESIDAD DE CONECTAR O MODIFICAR LOS CONVENIOS COLECTIVOS.

Adaptación nueva al articulo 12 ET y 215 de LGSS.

JUBILACIÓN ANTICIPADA (I)
POR COEFICIENTES REDUCTORES

UGT Serveis Públics PV

RD 402/2025, de 27 mayo, que sustituye al RD 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el procedimiento previo para determinar los supuestos en los que procede permitir anticipar la edad de jubilación en trabajos de naturaleza con elevados índices de morbilidad o mortalidad. Es mas estricto que el RD anterior, hay que superar 6 pasos.

ÁMBITOS DE APLICACIÓN: a todos los trabajadores incluidos en el RGSS que acrediten trabajar o haber trabajado en sectores, actividades, para las que se aprueben norma específica. Quedan excluidos los que ya lo tengan (excepto para una revisión si desaparecen las causas que dieron lugar a los coeficientes reductores).

- **DISPOSICIONES COMUNES Y SUPUESTOS:** todo lo previsto en el art. 206 de la LGSS, se llevará a cabo en los términos y condiciones de este RD 402/2025, con respecto a **las ocupaciones o actividades profesionales que excepcionalmente impliquen** (Penosidad, Peligrosidad, Insalubridad o Toxicidad) **o acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad.**
  - **Siempre conforme lo establecido en el art. 206.1, párrafo tercero** (siempre que no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo.
  - Y siempre se mantendrá el **equilibrio financiero del sistema de SS; revisándose cada 10 años.**

JUBILACIÓN ANTICIPADA POR RAZÓN DE ACTIVIDAD

UGT Serveis Públics PV

Cuestiones importantes

Adaptación del marco regulador del RD 402/2025, se procederá entre Gobierno, Organizaciones Empresariales y OO.SS. Representativas a nivel Estatal (CIGA, ELA, CC.OO. y UGT).

Remisión reglamentaria a la determinación en el marco del diálogo social sobre el inicio del procedimiento y respecto de los indicadores que acrediten la concurrencia de circunstancias objetivas que justifiquen la aplicación de los coeficientes reductores.

Se crea una Comisión de Evaluación encargada de evaluar y en su caso instará la aprobación de los correspondientes reales decretos de reconocimiento de coeficientes reductores.

No computaran lo periodos donde no se desarrolla la actividad, salvo la IT, permisos por riesgo en el embarazo, nacimiento, lactancia o cuando una trabajadora se vea obligada a abandonar por violencia de genero o sexual.

Revisión de los coeficientes reductores de edad con una periodicidad de 10 años.

La jubilación anticipada por razón de la actividad se regula en el art. 206 bis LGSS en casos aplicables a personas con discapacidad.

CÓMPUTO DEL TIEMPO DE TRABAJO Y COTIZACIÓN ADICIONAL

El tiempo efectivamente trabajado en las escalas, categorías o especialidades descontando las faltas al trabajo excepto las causadas por IT, las suspensiones por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento de menores, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia, los permisos y licencias retribuidos.

El tiempo que resulte reducida la edad de jubilación se computará como cotizado para el calculo de la BR.

A la cotización tipo (trabajador/a 4,7% y Administración 23,6%) se efectuará una cotización adicional con el fin de mantener un equilibrio financiero del sistema de SS. Una parte la realizará la Administración y otra parte el empleado/a. Ejemplo del sistema de Policía Local, Bombero y Bombero Forestal:

Años	Administración	Bombero	total
1 año	3 % más	1 % más	4 % más
2 año	4 % más	1 % más	5 % más
3 año	5 % más	1 % más	6 % más
4 año	5,3 % más	1 % más	6,3 % más
5 año	5,6 % más	1,1 % más	6,7 % más
6 año	5,9 % más	1,2 % más	7,1 % más
7 año	6,45 % más	1,3 % más	7,75 % más
8 año	7 % más	1,4 % más	8,4 % más
9 año	7,55 % más	1,5 % más	9,05 % más
10 año	8,10 % más	1,6 % más	9,7 % más
11 año y sig.	8,3 % más	1,7 % más	10 % más

MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES REDUCTORES

- **DISPOSICIONES COMUNES Y SUPUESTOS, PARA MODIFICAR COEFICIENTES:**

  - Los coeficientes reductores o la edad de acceso podrán minorarse, si como consecuencia de los avances científicos, tecnológicos, etc. desaparecieran causas o disminuya los efectos, por los que se determinaron.

  - Y a la inversa: por incremento de los efectos negativos sí podrán incrementarse los coeficientes reductores o disminuir la edad de acceso a la jubilación.

  - No afectará a los coeficientes consolidados que se generaron con la anterior norma. No tendrá carácter retroactivo

CLASES PASIVAS DEL ESTADO
TIPOS DE JUBILACIÓN

UGT Serveis Públics PV

Desde el 1 de enero de 2011, los funcionarios/as incorporados cotizan en el RGSS.

La Jubilación o retiro de los funcionarios podrá ser:

.- Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida (art.67.3 TREBEP).

Se declara de oficio al cumplir 65 años con las siguientes excepciones :

Cuerpos docentes Universitarios a los 70 años pudiendo optar por jubilarse a la finalización del curso académico en que hubieran cumplido dicha edad.

Resto de funcionarios civiles de la AGE y de las entidades de derecho público podrán optar por la prolongación hasta que cumplan 70 años, con un procedimiento regulado.

Hay una enmienda para permitir continuar hasta cumplir los 72 años.

.- Por la declaración de incapacidad/inutilidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala.

Se declara de oficio o a instancia de parte, cuando al interesado este imposibilitado para el desempeño de funciones propias de su cuerpo, escala, plaza o carrera. Su cuantía se calcula igual que para la pensión ordinaria o retiro por edad, **con la particularidad que se considera como tiempo efectivo el que le falte para cumplir la edad de jubilación o retiro** siempre que se acredite mas de 20 años de servicios, sino se reduce en un 5% por cada año completo que le falte hasta los 20, con un máximo del 25% para quienes acrediten 15 o menos años.

.- Voluntaria, a solicitud del funcionario/a.

Se puede ejercer siempre que se tengan 60 años y reconocidos 30 años de servicio. Se pueden completar los 30 años con las cotizaciones a otros regímenes con las normas del RD 691/91 sobre computo reciproco de cuotas, y siempre que los últimos 5 años estén realizados en el Régimen de Clases pasivas del estado. **El procedimiento se inicia por el interesado tres meses antes de la fecha prevista de jubilación. El Cuerpo Docentes Universitarios pueden acceder desde que cumplen 65 años y acrediten 15 años de servicios efectivos.**

UGT Serveis Públics PV

CLASES PASIVAS DEL ESTADO
CALCULO DE LA PENSIÓN

GRUPO /SUBGRUPO EBEP	HABER REGULADOR (EUROS/AÑO)
A1	52.697,06
A2	41.473,91
B	36.317,13
C1	31.852,67
C2	25.200,74
E (Ley 30/84) y AP (TREBEP)	21.485,65

Calcule el importe de su teórica pensión:

Simul@e
Calculo Simulado de Pensiones

UGT Serveis Públics PV

CLASES PASIVAS DEL ESTADO
TIPOS DE JUBILACIÓN

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE REGULADOR	AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE REGULADOR	AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE REGULADOR
1	1,24	13	22,1	25	63,46
2	2,55	14	24,45	26	67,11
3	3,88	15	26,92	27	70,77
4	5,31	16	30,57	28	74,42
5	6,83	17	34,23	29	78,08
6	8,43	18	37,88	30	81,73
7	10,11	19	41,54	31	85,38
8	11,88	20	45,19	32	89,04
9	13,73	21	48,84	33	92,69
10	15,67	22	52,52	34	96,35
11	17,71	23	56,15	35 ó más	100
12	19,86	24	59,81		

UGT Serveis Públics PV

CLASES PASIVAS DEL ESTADO
COMPUTO RECIPROCO DE COTIZACIONES

RD 691/1991, DE 12 DE ABRIL COMPUTO RECIPROCO DE CUOTAS

SEGURIDAD SOCIAL	RÉGIMEN CLASES PASIVAS
1 (GRUPO 1 + AUTONOMOS LINCECIADOS E INGENIEROS	A1
2 (GRUPO 2 + AUTONOMOS INGEN. TÉCNICOS Y PERITOS)	A2
3 (GRUPO 3,4,5,8 Y AUTONOMOS EN GENERAL)	C1
4 (GRUPO 7 Y 9)	C2
5 (GRUPOS 6,10,11,12 Y EMPLEADOS/AS DE HOGAR)	E / AGRUPACIÓN PROFESIONAL

EVOLUCION PENSION VIUDEDAD

UGT Serveis Públics PV

PRESIDENTE GOBIERNO	AÑOS MANDATO	PENSION VIUDEDAD INICIAL	PENSION VIUDEDAD FINAL	INCREMENTO EN EUROS	INCREMENTO % TOTAL	% MEDIO POR AÑO MANDATO
FELIPE GONZALEZ	1983/1996	99 €	312 €	213 €	315,15%	22,51%
JOSE MARIA AZNAR	1996/2004	312 €	412 €	91 €	28%	3,50%
JOSE LUIS ZAPATERO	2004/2011	412 €	619 €	207 €	50,24%	6,28%
MARIANO RAJOY	2012/2018	619 €	657 €	38 €	6,13%	0,87%
PEDRO SANCHEZ	2018/2026	657 €	936 €	279 €	42,50%	5,31%

EN EL 2019 LA PENSION DE VIUDEDAD PASO DEL 52% AL 60% DE LA BASE REGULADORA PARA AQUELLAS PENSIONES MAS BAJAS

COTIZACIÓN MEDIA EFECTUADA PENSION RECIBIDA

UGT Serveis Públics PV

En 35 años de media de cotización se aporta al sistema entre empresa-administraciones y empleados/as:

Entre 280.000 y 310.000 Euros.

Edad de supervivencia en España, mujeres 86,53 años y hombres 81,38 años una media mas menos de 84 años. La edad media de jubilación se sitúa en 65,3 años.

Pensión media 1374,6 Euros, 19 años percibiéndola significa un total de 365.643 euros. Diferencia entre lo cotizado y lo aportado 65.000 euros.

Se recibe, sobre un 21 % mas de lo aportado al sistema de media.

Fuentes: BBVA, CAIXABANK, SS.

EL PAÍS ECONOMÍA

AIREF ›

Escrivá: "No es verdad que el futuro de las pensiones sea una ruina"

El presidente de la Autoridad Fiscal desmonta las previsiones catastrofistas sobre la Seguridad Social

34



JESÚS SÉRVULO GONZÁLEZ

Madrid - 17 ABR 2018 - 21:17 CEST

José Luis Escrivá, presidente de la Autoridad Fiscal (Airef), organismo que vela por la sostenibilidad de las cuentas públicas, dejó este martes en evidencia a los catastrofistas que apuntan que el futuro de las pensiones va a ser dramático. "Eso no es verdad", dijo durante su comparecencia en el Congreso. "No es verdad", repitió en tres ocasiones. "Y al final afectamos a una parte de la población que ya por su edad está inquieta", alertó.





UGT Serveis Públics PV

UGT Serveis Públics País Valencià

MUCHAS GRACIAS,

POR LA ATENCIÓN.